

las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 21 de abril de 1995, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 733/1995 promovido por D. Julián DOMINGUEZ AVILA contra la Junta de Extremadura, sobre la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 10 de febrero de 1995, por la que se desestimó el Recurso Ordinario interpuesto con fecha 23 de enero de 1995, contra la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 1995.

El Director General de la Función Pública,
RAFAEL PACHECO RUBIO

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1995, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 23 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas

de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas la solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir

por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 26 de abril de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-254-1	MONTAÑO REJANO, S.L.	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	9.628.600	4.140.000	0.0	4.0
94-322-2	SOC. COOP., IMRAEX IMPRENTA RAPIDA EXT.	MERIDA	36.347.070	9.450.000	0.0	7.0
94-330-1	HITITAS, S.L.	JARAZ DE LA VERA	14.832.531	5.933.000	0.0	3.0
95-020-2	S.A.L., JIMENGAR	RILOBOS	14.291.105	3.716.000	0.0	9.0
95-026-1	AGUDO DELGADO, ANGEL	JEREZ DE LOS CABALLEROS	39.873.231	9.171.000	4.0	1.0
95-031-1	SECADEROS DE BACALAO ESPAÑOLES, S.L.	CASAR DE CACERES	10.762.724	4.305.000	0.0	3.0
95-033-1	ALVAREZ DELGADO, TORIBIO	PUEBLA DE LA CALZADA	5.207.000	1.822.000	1.0	1.0
95-041-1	ROSA RAMOS, GINES	VALDESALOR	1.965.315	786.000	0.0	1.0
95-047-1	HOSTAL ROMANO, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	11.511.423	3.223.000	3.0	1.5
95-050-1	BARRETO FUEJO, JOAQUIN	BADAJOS	2.858.587	1.143.000	0.0	1.0
95-053-2	SOC. COOP. LDA. ZAME	MEDINA DE LAS TORRES	5.903.300	2.184.000	6.0	1.0
95-056-2	S.A.L., TINTORERIA PACENSE	BADAJOS	16.327.029	4.245.000	0.0	3.0
95-062-1	CUELLAR SANTIAGO, BENITO	SALVATIERRA DE LOS BARROS	12.899.060	4.644.000	1.0	1.0
95-064-1	GRANITOS LA LAGUNILLA, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	6.550.000	2.948.000	4.0	1.5
95-065-2	SOC. COOP. ROPIN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	24.390.152	8.293.000	0.0	7.0
95-067-1	ORTEGA BENAVENTE, ALEJANDRO	VILLANUEVA DE LA VERA	2.247.878	1.012.000	0.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
95-003-1	AGROTECNICA EXTREMEÑA, S.A.	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
95-055-1	LOPEZ MORENAS, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE
95-091-1	GONZALEZ CARRETERO, ANA	MÉRIDA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
93-100	SOC. COOP. LDA. COMARCAL AGRIC- GANADERA	Orden 29-11-93 (D.O.E. 09-12-93) INVERSION SUBVENCIONABLE: 40.000.000 SUBVENCION : 11.200.000 EMPLEO CREADO : 3.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 40.000.000 SUBVENCION : 7.504.000 EMPLEO CREADO : 3.0
94-023-1	SOTUVER, S.L.	Orden 08-04-94 (D.O.E. 19-04-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 33.785.370 SUBVENCION : 7.095.000 EMPLEO CREADO : 2.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 38.865.943 SUBVENCION : 7.773.000 EMPLEO CREADO : 2.0
94-051-1	COMPLEJO MAYCA EXTREMADURA, S.A.	Orden 25-04-94 (D.O.E. 30-04-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.632.871 SUBVENCION : 2.312.000 EMPLEO CREADO : 1.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 7.764.004 SUBVENCION : 1.863.000 EMPLEO CREADO : 1.0
94-101-1	SEVILLA MATEOS, FCO. JAVIER Y OTRA	Orden 28-06-94 (D.O.E. 12-07-94) INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.714.217 SUBVENCION : 4.711.000 EMPLEO CREADO : 1.0	INVERSION SUBVENCIONABLE: 27.714.217 SUBVENCION : 6.374.000 EMPLEO CREADO : 2.0